



**CONTRATO DE COMODATO**  
**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR O FUNDACIÓN**  
**INTEGRA**  
**CON**  
**CORPORACIÓN DE FORMACIÓN LABORAL AL ADOLESCENTE "CORFAL"**  
**PROYECTO "S.C. CAPULLITOS DE TERNURA"**  
**N° INT. VMV-0598-2017**

En Santiago, a 27 de Septiembre de 2017, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, representada legalmente por su Directora Regional, doña **ANDREA VANESA MADARIAGA TORRES**, cédula de identidad N° 8.757.208-0, ambas con domicilio en Carlos Dittborn N° 042, Población Magisterio, Arica, en adelante "Integra"; por una parte; y por la otra, **CORPORACIÓN DE FORMACIÓN LABORAL AL ADOLESCENTE "CORFAL"**, RUT 71.744.900-2, representada por doña **ROSA ISABEL ICARTE MUÑOZ**, cédula de identidad N° 5.641.192-5, ambas con domicilio en Juan Antonio Ríos N°1050, Arica, en adelante "la Institución"; se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERA:** Los Convenios de Administración Delegada constituyen para Fundación Integra un compromiso de apoyo a instituciones u organizaciones con personalidad jurídica vigente sin fines de lucro que desarrollan programas de educación para niños y niñas de hasta cinco años que viven en situación de vulnerabilidad social.

Con **fecha 10 de enero de 2014**, Integra y la Institución celebraron un convenio para la implementación del proyecto "**S.C. CAPULLITOS DE TERNURA**", comuna de **ARICA**, Región de **ARICA Y PARINACOTA**, destinado a educar, cuidar y favorecer el desarrollo y bienestar de los niños y niñas asistentes al establecimiento.

En cumplimiento del reglamento que rige dicho convenio, documento que se encuentra protocolizado bajo el número **1568-2017** en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández y con el fin mejorar el estándar de calidad de los materiales y equipamientos disponibles en Jardines Infantiles y Salas Cuna, las partes han decidido celebrar un contrato de comodato que venga en equipar el establecimiento, de acuerdo a coeficientes técnicos mínimos.

**SEGUNDA:** Fundación integra es dueña de los bienes singularizados en el denominado "Anexo número 1", instrumento que las partes firman en señal de conocimiento y aceptación, y que se entiende formar parte integrante del presente contrato de comodato.

**TERCERA:** A través del presente contrato **FUNDACIÓN INTEGRA** entrega a la **CORPORACIÓN DE FORMACIÓN LABORAL AL ADOLESCENTE "CORFAL"**, en comodato los bienes singularizados en la cláusula segunda de este instrumento, dejando expresa constancia que tales bienes no están sujetos a gravámenes de ninguna especie.

**CUARTA:** El comodante, en este acto hace entrega material de los bienes singularizados en la cláusula segunda del presente contrato, anexo número 1, para que el comodatario haga uso de ellos en calidad de mero tenedor, reconociendo el dominio exclusivo y excluyente de los bienes por parte del comodante.

**QUINTA:** El comodatario por este acto acepta de manera expresa en comodato o préstamo de uso los bienes singularizados en la cláusula segunda, anexo número 1, obligándose a su conservación y mantención hasta el momento de la restitución, para darles un uso exclusivo destinado a equipamiento del "S.C. CAPULLITOS DE TERNURA", en conformidad al convenio aludido en la cláusula primera del presente contrato.

**SEXTA:** El comodatario estará obligado siempre a restituir los bienes singularizados en la cláusula segunda, anexo número 1, a petición expresa y por escrito por parte del comodante, en el evento de no emplearlos en el uso convenido en la cláusula primera y quinta del presente contrato o de incumplir con las obligaciones derivadas del convenio celebrado por las partes y/o su reglamento.

**SÉPTIMA:** El presente contrato de comodato tendrá la misma duración que el convenio celebrado entre las partes, citado en la cláusula primera del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, la comodataria deberá restituir a la comodante los bienes objeto del comodato dentro de los 10 días siguientes a la fecha de término del convenio indicado y/o mantenerlos a disposición de la misma para su retiro.

**OCTAVA.-** Las partes acuerdan que los bienes entregados por el comodante deberán ser usados por el comodatario de manera exclusiva y excluyente para el equipamiento del Jardín Infantil respectivo.


**NOVENA.- PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN.** Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

**DÉCIMA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.** Toda cuestión que se suscite las partes sobre la validez, interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato o sobre cualquier otra materia relativa al mismo, directa o indirectamente, será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria, a la cual se someten desde ya las partes, designando como domicilio la ciudad donde se ubica la Dirección Regional responsable del establecimiento en el que se utilizan los bienes objeto del presente contrato.

**DECIMOPRIMERA: PERSONERÍAS.** Las personerías de los firmantes no se insertan por ser conocidas de ambas partes y haberse tenido a la vista al momento de contratar.

El presente contrato, se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y el restante en poder del comodatario.



  
**ROSA ISABEL ICARTE MUÑOZ**  
REPRESENTANTE LEGAL  
CORPORACIÓN DE FORMACIÓN LABORAL  
AL ADOLESCENTE "CORFAL"



  
**ANDREA VANESA MADARIAGA TORRES**  
DIRECTORA REGIONAL  
FUNDACIÓN INTEGRA

F.B (S)